

## CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL N° GADMCA-DF-2025-0008-CPP

El infrascrito, Ing. Jorge Luis Loor Manzaba, en su calidad de Director Financiero del GAD. Municipal del Cantón Aguarico,

### **CERTIFICA:**

Que en referencia al Memorando N° GADMCA-DOP-2025-0437-M, de fecha 09 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Oscar Zumba Ponce, en Calidad de Director de Obras Públicas, mediante el cual solicita se emita la certificación presupuestaria plurianual, para el año 2025 y 2026 para financiar el proyecto de inversión denominado **“REPOTENCIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE NUEVO ROCAFUERTE, LLANCHAMA, ZANCUDO COCHA, LIMÓN YACU, TIPUTINI Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPUTINI, UBICADOS EN EL CANTÓN AGUARICO, PROVINCIA DE ORELLANA”**.

Por otra parte y en cumplimiento a lo que determina el **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**, se considera:

**Art. 58.- Temporalidad de los planes y su expresión financiera.-** Los planes de inversión serán cuatrianuales y anuales. La expresión financiera de los planes cuatrianuales permite la certificación presupuestaria plurianual, la continuidad de la ejecución de la inversión pública, deberá formularse y actualizarse en concordancia con la programación presupuestaria cuatrianual. La expresión financiera de cada plan anual de inversiones es el respectivo presupuesto anual de inversión... (....)

**Art. 97.- Contenido y finalidad.-** (...) El ente rector de las finanzas públicas establecerá, sobre la base de la programación cuatrianual, los límites máximos de recursos a certificar y comprometer para las entidades y organismos que conforman el Presupuesto General del Estado. Si los programas y proyectos superan el plazo de cuatro años, el ente rector establecerá los límites máximos, previo a la inclusión del Proyecto en el Programa de Inversiones, para lo cual, coordinara con la entidad rectora de la planificación nacional en el ámbito de la programación plurianual de la inversión pública. Las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, en base a estos límites, podrán otorgar certificación y establecer compromisos financieros plurianuales... (....).

**Art. 107.- Presupuestos prorrogados.-** Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema, de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior, El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas, el Sistema Nacional de Educación y del

Sistema de Educación Superior en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

**Art. 115.- Certificación Presupuestaria.-** Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

**De conformidad al Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas**

**Art. 99.- Certificación presupuestaria plurianual.-** La certificación presupuestaria plurianual implica un pre compromiso al techo presupuestario disponible de los siguientes años, iniciando por el año actual o el inmediato siguiente. Se podrá emitir certificaciones presupuestarias plurianuales en gasto de inversión, únicamente para programas y/o proyectos de inversión incluidos en el plan plurianual de inversión vigente a la fecha y en gastos permanentes y de capital, de conformidad con las normas técnicas que emitan conjuntamente el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Las certificaciones plurianuales deberán enmarcarse en los techos determinados en la programación presupuestaria cuatrienal aprobada por la Asamblea Nacional, y a los techos presupuestarios por la unidad de administración financiera, emitidos de conformidad con la norma técnica expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas. Si finalizado el año fiscal en el cual se emitió la certificación presupuestaria plurianual, no se han generado los compromisos respectivos, esta se entenderá por anulada.

**Art. 125.- Compromisos de inversiones plurianuales.-** Las entidades públicas deberán obligatoriamente comprometer durante los primeros 10 días de cada ejercicio fiscal, los recursos correspondientes a la ejecución de contratos no finalizados en el anterior ejercicio. El monto a comprometer será el necesario para su normal ejecución en el ejercicio fiscal vigente y el techo presupuestario institucional no se podrá superar como consecuencia de la incorporación.

**La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** que expresamente detalla:

**Artículo 24.- Presupuesto.-** Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

**La Normativa de Administración Financiera Textualmente Menciona: "Numeral 2.4.2.3.1.1 Reserva de Compromiso:** En cuanto la autoridad competente disponga la realización de un gasto con cargo a la asignación del presupuesto, la unidad responsable de la ejecución presupuestaria procederá a efectuar una reserva de compromiso, por la totalidad o una parte de la asignación, en el equivalente del monto estimado del gasto a comprometer; para el efecto, emitirá la certificación correspondiente. Se exceptúan los casos en que el compromiso y obligación se reconocen de manera simultánea. Una reserva de compromiso podrá ampliarse o

anularse; en este último caso significara que la decisión de gasto que la respaldaba ha quedado sin efecto."

Con lo antes expuesto se procede a emitir la Certificación Presupuestaria Plurianual con cargo al Ejercicio Fiscal vigente de acuerdo al siguiente detalle:

<b>PROYECTO:</b> "REPOTENCIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE NUEVO ROCAFUERTE, LLANCHAMA, ZANCUDO COCHA, LIMÓN YACU, TIPUTINI Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPUTINI, UBICADOS EN EL CANTÓN AGUARICO, PROVINCIA DE ORELLANA".				
<b>UNIDAD REQUIRENTE:</b> (DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS)				
<b>AÑO</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>VALOR</b>
2025	3.6.2	7.5.01.01.042	REPOTENCIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE NUEVO ROCAFUERTE, LLANCHAMA, ZANCUDO COCHA, LIMÓN YACU, TIPUTINI Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPUTINI, UBICADOS EN EL CANTÓN AGUARICO, PROVINCIA DE ORELLANA.	\$ 313.932,14 SIN INCLUIR IVA
2026	3.6.2	7.5.01.01.042	REPOTENCIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE NUEVO ROCAFUERTE, LLANCHAMA, ZANCUDO COCHA, LIMÓN YACU, TIPUTINI Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPUTINI, UBICADOS EN EL CANTÓN AGUARICO, PROVINCIA DE ORELLANA.	\$ 848.046,41 SIN INCLUIR IVA
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 1.161.978,55</b>

En base a lo antes expuesto, se gestionará el respectivo canje en el sistema SIGAME (sistema de gestión financiera que maneje el GAD) para el ejercicio fiscal correspondiente

Tiputini, 09 de mayo de 2025

**ELABORADO:**

Lcda. Denyce Bonilla Caiza  
**JEFE TÉCNICO DE CONTABILIDAD  
Y PRESUPUESTO**

**REVISADO Y APROBADO:**

Ing. Jorge Loor Manzaba  
**DIRECTOR FINANCIERO DEL  
GADMCA**